

ANEJO IV. REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS

Parte española de la Demarcación Hidrográfica
del Cantábrico Oriental.
Ámbito de competencias del Estado

Junio de 2013

ÍNDICE GENERAL

1	INTRODUCCIÓN	1
2	RESUMEN DE LA BASE NORMATIVA.....	3
3	RESUMEN DEL REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS.....	5
3.1	GENERAL	5
3.2	ZONAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO	6
3.3	ZONAS DE FUTURA CAPTACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO	10
3.4	ZONAS DE PROTECCIÓN DE ESPECIES ACUÁTICAS ECONÓMICAMENTE SIGNIFICATIVAS	10
3.4.1	Zonas de protección de peces	10
3.5	MASAS DE AGUA DE USO RECREATIVO	11
3.6	ZONAS VULNERABLES	12
3.7	ZONAS SENSIBLES	12
3.8	ZONAS DE PROTECCIÓN DE HÁBITAT O ESPECIES.....	13

3.9	PERÍMETROS DE PROTECCIÓN DE AGUAS	
	MINERALES Y TERMALES.....	19
3.10	RESERVAS NATURALES FLUVIALES	20
3.11	ZONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.....	21
3.11.1	Tramos de interés natural y medioambiental.....	22
3.11.2	Espacios naturales protegidos	24
3.12	ZONAS HÚMEDAS	25
3.12.1	Humedales RAMSAR	25
3.12.2	Humedales del Inventario Nacional de Zonas Húmedas de 2004	25
3.12.3	Otras zonas Húmedas	26

ÍNDICE DETALLADO

1	INTRODUCCIÓN	1
2	RESUMEN DE LA BASE NORMATIVA.....	3
3	RESUMEN DEL REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS.....	5
3.1	GENERAL	5
3.2	ZONAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO	6
3.3	ZONAS DE FUTURA CAPTACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO	10
3.4	ZONAS DE PROTECCIÓN DE ESPECIES ACUÁTICAS ECONÓMICAMENTE SIGNIFICATIVAS	10
3.4.1	Zonas de protección de peces	10
3.5	MASAS DE AGUA DE USO RECREATIVO	11
3.6	ZONAS VULNERABLES	12
3.7	ZONAS SENSIBLES	12
3.8	ZONAS DE PROTECCIÓN DE HÁBITAT O ESPECIES.....	13

3.9	PERÍMETROS DE PROTECCIÓN DE AGUAS	
	MINERALES Y TERMALES.....	19
3.10	RESERVAS NATURALES FLUVIALES	20
3.11	ZONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.....	21
3.11.1	Tramos de interés natural y medioambiental.....	22
3.11.2	Espacios naturales protegidos	24
3.12	ZONAS HÚMEDAS	25
3.12.1	Humedales RAMSAR	25
3.12.2	Humedales del Inventario Nacional de Zonas Húmedas de 2004	25
3.12.3	Otras zonas Húmedas	26

ÍNDICE TABLAS

Tabla 1.	Resumen de la base normativa	3
Tabla 2.	Sistema de códigos de identificación de zonas protegidas.....	5
Tabla 3.	Zonas protegidas para abastecimiento superficial	8
Tabla 4.	Zonas protegidas para abastecimiento subterráneo	9
Tabla 5.	Futuras zonas protegidas para abastecimiento	10
Tabla 6.	Zonas de protección de peces	11
Tabla 7.	Zona sensible	12
Tabla 8.	Hábitats de interés comunitario relacionados con el medio hídrico, presentes en los LICs de la Demarcación (Ámbito de competencias del Estado) 14	
Tabla 9.	Especies de interés comunitario del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, presentes en los LICs de la Demarcación (Ámbito de competencias del Estado) 15	
Tabla 10.	Listado de LICs relacionados con el medio hídrico en el ámbito de competencias del Estado de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 16	
Tabla 11.	Especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, presentes en las ZEPAs de la Demarcación (Ámbito de competencias del Estado).....	18
Tabla 12.	Listado de ZEPAs relacionadas con el medio hídrico en el ámbito de competencias del Estado de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 18	
Tabla 13.	Zonas de protección de aguas minerales y termales	20
Tabla 14.	Reservas Naturales Fluviales	21
Tabla 15.	Tramos de interés natural y medioambiental	22
Tabla 16.	Zonas Húmedas incluidas en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas	25
Tabla 17.	Clasificación de humedales en función del tipo de estudio (T) y el momento de realizarlo (M)	26
Tabla 18.	Zonas húmedas no contempladas en el PH-1998, identificadas en base a la selección de zonas húmedas para los estudios de caracterización hidrológica para el establecimiento de caudales ecológicos	27
Tabla 19.	Zonas húmedas propuestas por las Comunidades Autónomas, incluidas en los Catálogos de humedales autonómicos	27

ÍNDICE FIGURAS

Figura 1.	Zonas protegidas por captaciones de aguas superficiales para abastecimiento	7
Figura 2.	Zonas protegidas por captaciones de agua subterránea para abastecimiento	7
Figura 3.	Zonas de protección de peces	11
Figura 4.	Zonas sensibles	12
Figura 5.	Estructura de la Red Natura 2000.....	13
Figura 6.	Red Natura 2000 en el ámbito de competencias del Estado de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental	14
Figura 7.	Selección de LICs relacionados con el medio hídrico (en tono claro, sectores de LICs que quedan fuera del ámbito de competencias del Estado de la Demarcación)	16
Figura 8.	Selección de ZEPAs relacionadas con el medio hídrico (en tono claro, sectores de LICs que quedan fuera del ámbito de competencias del Estado de la Demarcación)	18
Figura 9.	Conjunto de espacios Natura 2000 relacionados con el medio hídrico en el ámbito de competencias del Estado de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (en tono claro, sectores de LICs y ZEPAs que quedan fuera del ámbito de la Demarcación).	19
Figura 10.	Zonas de protección de aguas minerales y termales	20
Figura 11.	Reservas Naturales Fluviales	21
Figura 12.	Tramos de interés natural y medioambiental	24
Figura 13.	Espacios naturales protegidos	24
Figura 14.	Zonas Húmedas (Inventario Nacional de Zonas Húmedas)	25
Figura 15.	Zonas húmedas de protección especial	28

APÉNDICE

APÉNDICE IV.1. BASE NORMATIVA

APÉNDICE IV.2. CAPTACIONES DE AGUAS SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO

APÉNDICE IV.3. CAPTACIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA ABASTECIMIENTO

APÉNDICE IV.4. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

APÉNDICE IV.5. FICHAS DE RESERVAS NATURALES FLUVIALES

1 INTRODUCCIÓN

Los convenios internacionales suscritos por España, las directivas Europeas y la legislación nacional y autonómica establecen una serie de diferentes categorías de zonas protegidas, cada una con sus objetivos específicos de protección, su base normativa y las exigencias correspondientes a la hora de designación, delimitación, seguimiento (monitoring) y suministro de información (reporting).

En función de la base normativa aplicable a las diferentes categorías de zonas protegidas, éstas son designadas y controladas por diferentes administraciones (autoridades competentes) y para algunas es el propio plan hidrológico el que las designa.

En cada demarcación el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas, con arreglo al artículo 9 de la Directiva 2000/60/CE (Directiva marco de aguas - DMA) y al artículo 99 bis del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). La inclusión de todas ellas en un registro único en la demarcación resulta de especial interés para su adecuada consideración tanto en la gestión de la cuenca como en la planificación hidrológica.

Los planes hidrológicos de cuenca deben incluir un resumen de este Registro de Zonas Protegidas, conforme al anexo IV de la DMA y al artículo 42 del TRLA.

El presente anejo presenta este Resumen del Registro de Zonas Protegidas en el ámbito competencial de la CHC en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Diferencia los siguientes tipos de zonas protegidas:

- Zonas de captación de agua para abastecimiento
- Zonas de futura captación de agua para abastecimiento
- Zonas de especies acuáticas económicamente significativas
- Masas de agua de uso recreativo
- Zonas vulnerables
- Zonas sensibles
- Zonas de protección de hábitat o especies
- Perímetros de protección de aguas minerales y termales
- Reservas naturales fluviales
- Zonas de protección especial designadas en los planes hidrológicos
- Zonas húmedas designadas bajo el convenio de RAMSAR

En el Capítulo 2 se presenta un resumen de la base normativa relevante para la designación de las zonas protegidas. El apéndice IV.1 del anejo incluye un análisis más detallado de la normativa.

El Capítulo 3 recoge el Resumen del Registro de Zonas Protegidas. La información presentada para los diferentes tipos de zonas protegidas varía según los

requerimientos para el tipo de zona en cuestión. Por lo general se incluye la siguiente información:

- Número y extensión de las zonas protegidas
- Administración competente y actos formales por los que se declaran las zonas protegidas
- Tabla resumen de zonas protegidas
- Mapa general de zonas protegidas

2 RESUMEN DE LA BASE NORMATIVA

La siguiente tabla presenta un resumen de la normativa relevante para la designación de las zonas protegidas. El apéndice IV.1 recoge un análisis más detallado de la base normativa.

Tabla 1. Resumen de la base normativa

TIPO DE ZONA PROTEGIDA	NORMATIVA UE / INTERNACIONAL	NORMATIVA NACIONAL		
		LEY	REAL DECRETO	ORDEN MINISTERIAL
1. Disposiciones generales	DMA Art. 6 y Anexo IV	TRLA Art. 42, 99 bis y Disp. adic. 11ª	RPH Art. 24, 25	IPH cap. 4
2. Captaciones para abastecimiento	DMA Art. 7	TRLA Art. 99 bis 2a)	RPH Art. 24 2a)	IPH 4.1
	Dir. 75/440 Art. 1, 3 y 4 (derogada por la DMA)			
3. Futuras captaciones para abastecimiento	DMA Art. 7 (1)	TRLA Art. 99 bis 2b)	RPH Art. 24 2b)	IPH 4.2
4.1. Peces	Dir. 78/659 (derogada por la Dir. 2006/44)	--	RD 927/1988 Art. 79 y 80 (derogado por el RPH)	IPH 4.3
	Dir. 2006/44 Art. 4 y 5 (versión codificada, deroga la Dir. 78/659)			
4.2. Moluscos	Dir. 79/923 (derogada por la Dir. 2006/113)	--	RD 571/1999 Art. 7 y Anexo Cap. I (deroga el RD 345/1993 que a su vez deroga el RD 38/1989)	
	Dir. 91/492 Anexo (parcialm. modif. por la Dir. 97/61)			
	Dir. 2006/113 Art. 4 y 5 (versión codificada, deroga la Dir. 79/923)			
5. Uso recreativo	Dir. 2006/7 Art. 3 (deroga la Dir. 76/160)	--	RD 1341/2007 Art. 4 (deroga el RD 734/1988) RD 1471/1989	IPH 4.4
6. Zonas vulnerables	Dir. 91/676 Art. 3	--	RD 261/1996 Art. 3 y 4	IPH 4.5
7. Zonas sensibles	Dir. 91/271 Art. 5 y Anexo II	RDL 11/1995 Art. 7	RD 509/1996 Anexo II	IPH 4.6
8. Protección de hábitats o especies	Dir. 2009/147 (aves)	Ley 42/2007 Art. 42, 43, 44 y Anexo III (deroga la Ley 4/1989)	RD 1997/1995 (modificado por RD 1193/1998 y RD 1421/2006)	IPH 4.7
	Dir. 92/43 Art. 3 y 4 (hábitats)			
9. Aguas minerales y termales	Dir. 80/777 Anexo II (derogada por la Dir. 2009/54)	Ley 22/1973 Art. 23 y 24	Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales	IPH 4.8
	Dir. 2009/54 Anexo II (deroga la Dir. 80/777)			

TIPO DE ZONA PROTEGIDA	NORMATIVA UE / INTERNACIONAL	NORMATIVA NACIONAL		
		LEY	REAL DECRETO	ORDEN MINISTERIAL
			naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.	
10. Reservas naturales fluviales	--	TRLA Art. 42 ap. 1.b.c') (artículo introducido por la Ley 11/2005)	RPH Art. 22	IPH 4.9
11. Zonas de protección especial	--	TRLA Art. 43	RPH Art. 23	IPH 4.10
12. Zonas húmedas	Convención de Ramsar	Instrumento de adhesión de 18.3.1982, Art. 1-3	RD 435/2004 Art. 3 y 4	IPH 4.11

Leyenda:

DMA Directiva marco de aguas (Dir. 2000/60/CE)

TRLA Texto refundido de la Ley de aguas (RDL 1/2001 y sus sucesivas modificaciones)

RPH Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007)

IPH Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008)

3 RESUMEN DEL REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS

3.1 GENERAL

Para la identificación de las zonas protegidas se ha utilizado un código oficial preexistente y en el caso de no haberlo, se ha creado un código de la demarcación que se compone de los siguientes elementos:

- Dos dígitos para la demarcación
- Dos dígitos para el tipo de zona protegida
- Un dígito de diferenciación dentro del tipo de zona protegida
- Cinco dígitos de orden

La siguiente tabla recoge para cada tipo de zona protegida las que presentan un código oficial y en las que no, los elementos con los que se ha creado el código de la demarcación.

Tabla 2. Sistema de códigos de identificación de zonas protegidas

TIPO DE ZONA PROTEGIDA	DIFERENCIACIÓN DENTRO DEL TIPO	CÓDIGO TIPO DE ZONA	CÓDIGO
			DIFERENCIACIÓN
Zonas de captación de agua para abastecimiento	Superficial	01	1
	Subterránea	01	2
Zonas de futura captación de agua para abastecimiento	Superficial	02	1
	Subterránea	02	2
Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas	Ictiofauna	03	1
Zonas vulnerables	Vulnerable	05	1
Zonas sensibles	Sensible	Código oficial europeo	
Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	Código oficial europeo	
	ZEPA		
Perímetros de protección de aguas minerales y termales	Mineral / termal	08	1
Reservas naturales fluviales	Reserva Fluvial	09	1
Zonas de protección especial designadas en los planes hidrológicos	Protección Especial	10	1
Zonas húmedas declaradas bajo el Inventario Nacional de zonas húmedas	Zonas húmedas /INZH	11	1

3.2 ZONAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO

Las zonas de captación de agua para abastecimiento se designan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de la DMA, transpuesto al ordenamiento jurídico español mediante el artículo 99 bis del TRLA.

Estas zonas protegidas son aquellas en las que se realiza una captación de agua destinada a consumo humano, siempre que proporcione un volumen medio de al menos 10 metros cúbicos diarios o abastezca a más de cincuenta personas, así como, en su caso, los perímetros de protección delimitados. De estas zonas de captación se deben controlar las de más de 100 m³/día.

A continuación se describe el trabajo realizado para identificar las captaciones superficiales y subterráneas que forman parte del registro de zonas protegidas así como las masas superficiales y subterráneas unidas a esas captaciones y en las que por tanto hay que exigirles los requerimientos adicionales del cumplimiento de esta Directiva.

A partir del Registro de Aguas se han relacionado las tomas que vienen registradas en esta base de datos con los núcleos de población que abastecen, haciendo hincapié en cubrir todos los núcleos de más de 500 habitantes (volumen de más de 100 m³/día) y casi la totalidad de aquellos que tienen más de 50 habitantes (volumen de más de 10 m³/día).

En los casos de los núcleos que tienen más de 50 habitantes y que no tenían registrados sus puntos de abastecimiento, se han intentado localizar las tomas con ayuda de personal de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, creando para estas nuevas tomas un código para poder identificarlas, que comienza por A-99-99_ _ _ y la correspondiente secuencia numérica. Los volúmenes han sido asignados en la mayoría de los casos a partir de una estimación basada en el número de habitantes que abastecen las nuevas tomas y tomando una dotación de 350 litros por habitante y día.

Una vez terminada esta primera parte del proceso de asignación, todavía quedaban núcleos de población de más de 50 habitantes que no tenían punto de captación, por lo que se asignaron unos nuevos puntos de toma ficticios ubicándolos sobre el mismo núcleo de población, estos se identifican por A-99-50_ _ _ y la correspondiente secuencia numérica. La asignación de volúmenes para estos nuevos puntos se ha hecho a partir de una estimación basada en el número de habitantes a los que abastece.

En cuanto a la protección de las masas de agua con respecto a las tomas para abastecimiento se ha seguido el siguiente procedimiento:

- A las tomas subterráneas, como son los sondeos y manantiales, se les ha asignado el código de la masa subterránea a partir de la que extraen el agua.
- Las tomas superficiales pueden ser de dos tipos: aquellas que toman directamente sobre una masa de agua superficial, y aquellas que toman sobre un afluente o arroyo que pertenece a la cuenca de una masa de agua superficial. En el primer caso la protección recae sobre las masas de agua superficiales, y en el segundo caso la protección recaerá sobre la cuenca completa de una determinada masa superficial.

En el ámbito competencial de la CHC en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental existen actualmente 129 captaciones para abastecimiento en aguas superficiales continentales, con un volumen de captación total de 148,44 hm³/a y para una población de 1.005.800 habitantes. Un detalle de las mismas se muestra en el apéndice IV.2 de este anejo.

En cuanto a las captaciones en aguas subterráneas, existen 341 tomas, con un volumen de captación total de 53,40 hm³/a y para una población de 112.994 habitantes. Estas tomas se distribuyen en las masas de agua subterráneas como se muestra en el apéndice IV.3 de este anejo.

En las siguientes tablas y figuras se muestra la situación de las zonas protegidas por captaciones superficiales y subterráneas de agua para abastecimiento desglosadas según tengan más de 100 m³ /día o entre 10 y 100 m³/día. Adicionalmente se han remarcado aquellas que pertenecen al programa de control de prepotables.



Figura 1. Zonas protegidas por captaciones de aguas superficiales para abastecimiento

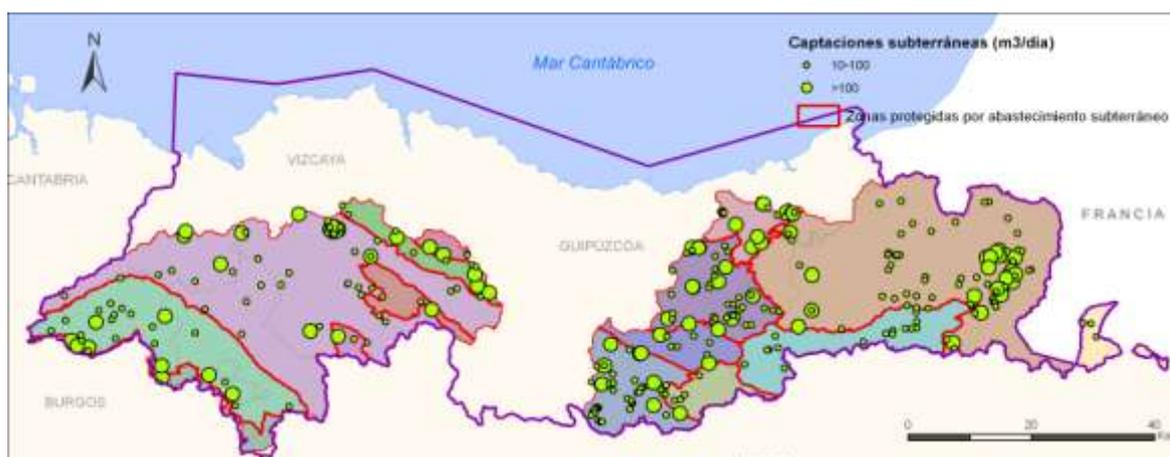


Figura 2. Zonas protegidas por captaciones de agua subterránea para abastecimiento

Tabla 3. Zonas protegidas para abastecimiento superficial

CÓDIGO ZONA PROTEGIDA	CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	VOLUMEN MEDIO m ³ /día	POBLACIÓN ABASTECIDA ESTIMADA
1701100001	ES002MAR002340	Río Bidasoa I	25.55	73
1701100002	ES002MAR002350	Río Bearzun	339.50	970
1701100003	ES002MAR002370	Río Marín y Cevería	296.45	847
1701100004	ES002MAR002380	Río Bidasoa II	48.40	-
1701100005	ES005MAR002390	Río Ezcurra y Espelura	689.05	1891
1701100006	ES008MAR002401	Río Tximistas II	24.50	70
1701100007	ES010MAR002420	Río Bidasoa III	1846.43	4962
1701100008	ES010MAR002430	Río Endara	20420.40	58344
1701100009	ES017MAR002450	Río Añarbe	31650.15	90429
1701100010	ES018MAR002470	Río Urumea III	453.95	1297
1701100011	ES018MAR002491	Río Urumea II	23.80	68
1701100012	ES020MAL000060	Lareo	2317.35	6621
1701100013	ES020MAR002501	Río Oria I	32.90	94
1701100014	ES020MAR002502	Río Oria II	19.60	56
1701100015	ES020MAR002510	Río Oria III	19.60	56
1701100016	ES020MAR002530	Embalse de Arriarán	2415.35	6901
1701100017	ES020MAR002570	Río Zaldivia	101.85	291
1701100018	ES020MAR002641	Embalse del Ibiur	17808.22	48461
1701100019	ES022MAR002650	Río de Salubita	28.00	80
1701100020	ES023MAR002591	Río Araxes II	4234.65	12099
1701100021	ES023MAR002601	Río Araxes I	119.35	341
1701100022	ES026MAR002610	Río Berastegui	1302.20	2980
1701100023	ES026MAR002670	Río Asteasu I	25.20	72
1701100024	ES026MAR002680	Río Asteasu II	830.55	2373
1701100025	ES027MAR002620	Río Leizarán II	4462.50	12750
1701100026	ES027MAR002630	Río Leizarán I	65.00	-
1701100027	ES028MAR002661	Río Oria V	86.40	-
1701100028	ES028MAR002662	Río Oria VI	638.05	1823
1701100029	ES051MAR002700	Embalse de Maroño Izoria	3269.7	9342
1701100030	ES052MAR002690	Río Nervión I	466.20	1332
1701100031	ES055MAR002722	Río Altube II	4491.55	12675
1701100032	ES056MAR002730	Río Ceberio	294.35	841
1701100033	ES059MAR002760	Arroyo de Aquelcorta	4348.05	12423
1701100034	ES059MAR002780	Río Ibaizabal I	7319.55	20903
1701100035	ES060MAR002740	Río Elorrio I	60.46	-
1701100036	ES064MAR002820	Río Maguna	897.05	2563
1701100037	ES065MAR002770	Río San Miguel	897.05	2563
1701100038	ES066MAR002800	Río Indusi	2815.18	6266
1701100039	ES067MAR002790	Río Arratia	22233.31	63425

CÓDIGO ZONA PROTEGIDA	CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	VOLUMEN MEDIO m ³ /día	POBLACIÓN ABASTECIDA ESTIMADA
1701100040	ES068MAR002841	Río Nervión II	67097.58	191658
1701100041	ES068MAR002842	Río Ibaizabal III	2691.15	7689
1701100042	ES069MAR002850	Río Ordunte II	16634.25	47526
1701100043	ES069MAR002860	Embalse del Ordunte	16756.93975	47526
1701100044	ES069MAR002870	Río Ordunte I	34.56	-
1701100045	ES069MAR002880	Río Cadagua I	269.73	430
1701100046	ES073MAR002890	Río Herrerías	3440.75	9337
1701100047	ES073MAR002900	Río Cadagua II	33926.89	96539
1701100048	ES073MAR002910	Río Cadagua III	15562.75	44465
1701100049	ES073MAR002920	Río Cadagua IV	59399.65	21599
1701100050	ES017MAR0002460	Embalse del Añarbe	53462.15	152749

Tabla 4. Zonas protegidas para abastecimiento subterráneo

CÓDIGO ZONA PROTEGIDA	CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	VOLUMEN MEDIO m ³ /día	POBLACIÓN ABASTECIDA ESTIMADA
1701200001	013.001	Etxano	2058.57	4461
1701200002	013.002	Oiz	11741.99	13680
1701200003	013.003	Balmaseda-Elorrio	7958.06	17959
1701200004	013.004	Aramotz	589.40	1684
1701200005	013.005	Itxina	250.60	716
1701200006	013.006	Mena-orduña	3103.17	4975
1701200007	013.007	Salvada	-	-
1701200008	013.008	Andoain	9996.24	25066
1701200009	013.009	Tolosa	93131.87	12244
1701200010	013.010	Macizos Paleozoicos Cinco Villas-Quinto Real	8479.70	11509
1701200011	013.011	Arama	1105.90	2666
1701200012	013.012	Basaburua-Ulzama	560.17	1417
1701200013	013.013	Beasain	7170.26	16152
1701200014	013.014	Aralar	162.75	465

3.3 ZONAS DE FUTURA CAPTACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO

Las zonas que se van a destinar a la captación de agua para abastecimiento en el futuro se designan con arreglo al artículo 7 de la DMA, incorporado al ordenamiento jurídico español mediante el artículo 99 bis del TRLA.

Para hacer frente a la futura demanda de agua para abastecimiento en la demarcación, se prevé una serie de actuaciones contempladas en los Planes de abastecimiento de las Comunidades Autónomas incluidas en el ámbito de esta Demarcación. Serán zonas protegidas aquellas zonas que se vayan a destinar en un futuro a la captación de aguas para consumo humano y que son designadas en el presente plan. Son las siguientes.

Tabla 5. Futuras zonas protegidas para abastecimiento

CODZPROT	CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	VOLUMEN MEDIO	CCAA	ACTUACIÓN
1701100050	ES010MAR002420	Río Bidasoa III		Navarra	Captaciones de Bera
1701100051	ES008MAR002410	Río Latsa	(Ø 150, L 3910 m)	Navarra	Captación en la regata Carnicería
1701100052	ES005MAR002390	Río Ezcurra y Espelura		Navarra	Captación de manantial para abastecer a Urrotz
1701100053	ES027MAR002630	Río Leizarán I	(Ø 200, L 700 m)	Navarra	Captación en la regata Txaragorri

Se desconoce la información relativa a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3.4 ZONAS DE PROTECCIÓN DE ESPECIES ACUÁTICAS ECONÓMICAMENTE SIGNIFICATIVAS

3.4.1 Zonas de protección de peces

La protección o mejora de las aguas para ser aptas para la vida de los peces está regulada por la Directiva 2006/44/CE (versión codificada de la Directiva 78/659/CEE y sus modificaciones), que es incorporada al régimen jurídico español mediante el RD 907/2007 (Reglamento de Planificación Hidrológica).

En el ámbito de estudio de esta demarcación hidrográfica, 57,81 km de río están clasificados como aguas salmonícolas y 42,09 km como aguas ciprinícolas.

La siguiente tabla y la figura que aparece a continuación muestran las zonas de protección de peces designadas.

Tabla 6. Zonas de protección de peces

CÓDIGO ZONA PROTEGIDA	TRAMO	TIPO (SALMONÍCOLAS/ CIPRINÍCOLAS)	LONGITUD (km)	CÓDIGO MASA DE AGUA	CATEGORÍA MASA DE AGUA
1603100015	Cadagua	Ciprinícola	16,74	ES069MAR002880	Río
				ES073MAR002900	Río
1603100016	Araxes	Ciprinícola	25,35	ES023MAR002591	Río
				ES023MAR002601	Río
1603100017	Bidasoa	Salmonícola	30,51	ES002MAR002340	Río
				ES002MAR002380	Río
1603100018	Bidasoa	Salmonícola	13,37	ES010MAR002420	Río
1603100019	Olavidea	Salmonícola	9,05	ES001MAR002320	Río
1603100020	Artesiaga	Salmonícola	4,88	ES002MAR002360	Río



Figura 3. Zonas de protección de peces

3.5 MASAS DE AGUA DE USO RECREATIVO

Según el apartado 4.4 de la IPH, son zonas protegidas las masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas aguas de baño.

Ante la ausencia de normativa al respecto, por el momento no ha habido una declaración oficial de masas de agua de uso recreativo distintas de las zonas de baño.

El régimen de protección y de control de calidad de las masas de agua de uso recreativo tipo zonas de baño está definido por la Directiva 2006/7/CE, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el RD 1341/2007.

En el ámbito de estudio de esta demarcación no se han registrado por el momento este tipo de zonas protegidas.

3.6 ZONAS VULNERABLES

Son las zonas susceptibles a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias, designadas en aplicación de la Directiva 91/676/CEE. El marco normativo a nivel nacional está formado por el RD 261/1996.

En el ámbito de estudio de esta demarcación no se han declarado por el momento este tipo de zonas protegidas.

3.7 ZONAS SENSIBLES

Son las zonas declaradas sensibles en aplicación de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. El marco normativo para su designación a nivel nacional lo constituyen el RDL 11/1995 y el RD 509/1996.

En el ámbito de estudio de la demarcación hidrográfica hay una zona sensible, el embalse de Ordunte, declarada por el MARM mediante la Resolución de 10 julio de 2006, de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, del Ministerio de Medio Ambiente, la cual sustituye la declaración de zonas sensibles realizada mediante la Resolución de 25 de mayo de 1998, de la entonces Secretaría de Estado de Aguas y Costas, (http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=indilex&id=2006/13748&txtlen=656). En la siguiente tabla y mapa se muestran los datos de dicha zona sensible y su ubicación.

Tabla 7. Zona sensible

CÓDIGO ZONA PROTEGIDA	NOMBRE DE LA ZONA SENSIBLE	CÓDIGO DE MASA DE AGUA	CRITERIO DE DESIGNACIÓN	NUTRIENTE (N/P)	LONGITUD ZONA SENSIBLE (KM)	SUPERFICIE ZONA DE CAPTACIÓN (KM2)
ESRI502	Embalse de Ordunte	ES069MAR002860	Criterio letra "A" del anexo II del RD.509/1996	Fósforo	3.54	27.45



Figura 4. Zonas sensibles

3.8 ZONAS DE PROTECCIÓN DE HÁBITAT O ESPECIES

Son aquellas zonas declaradas de protección de hábitat o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante de su protección, incluidos los Lugares de Importancia Comunitaria (Directiva 92/43/CEE), las Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE) y las Zonas Especiales de Conservación integrados en la red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE); en adelante nombrados como LIC, ZEPA y ZEC respectivamente. El marco normativo para la protección de estas zonas al nivel nacional está constituido por la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La siguiente figura representa esquemáticamente la estructura de la Red Natura 2000.

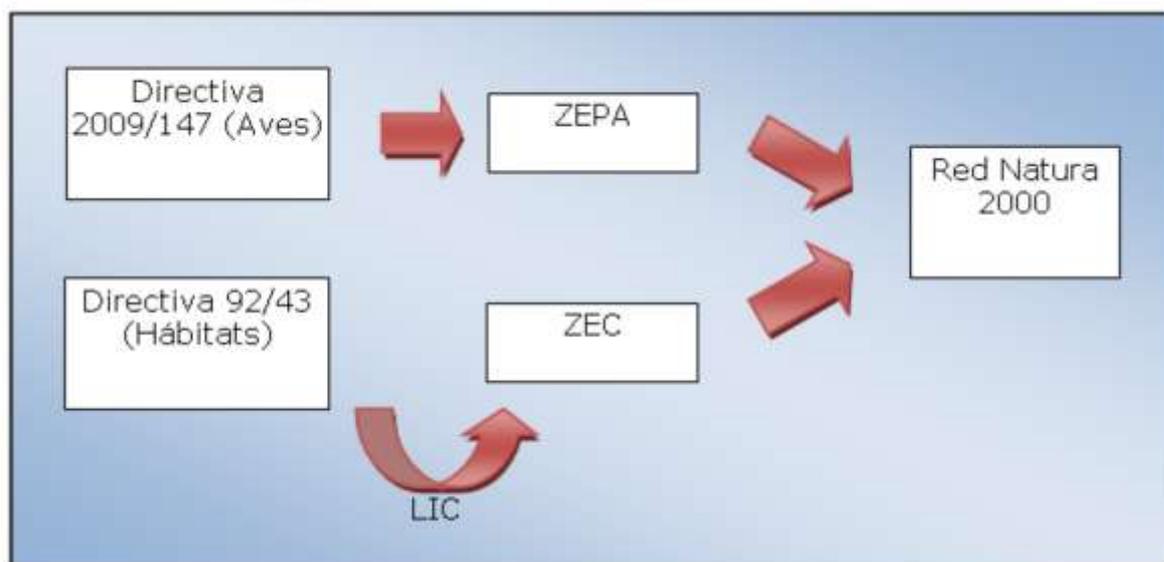


Figura 5. Estructura de la Red Natura 2000

El conjunto de espacios Natura 2000 incluidos total o parcialmente en la Demarcación ha sido establecido mediante procesos de edición cartográfica con herramientas SIG, superponiendo el límite de la Demarcación a las capas de LICs y ZEPAs suministradas por el MARM en formato digital y realizando los oportunos ajustes cartográficos de borde, derivados de la superposición de capas generadas a partir de bases topográficas diferentes.

A partir de aquí, se constata que en el ámbito competencial del Estado, dentro de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, están presentes 24 LICs y 4 ZEPAs, que abarcan una superficie, dentro del ámbito considerado, de 750,06 y 117,07 km², respectivamente. Puesto que ambas figuras se superponen territorialmente en su totalidad, la superficie del conjunto de espacios Natura 2000 es de 750,06 km², lo que representa el 21,35% de la superficie total de la Demarcación. En la figura siguiente se muestran los espacios de la Red Natura 2000 presentes en la Demarcación.



Figura 6. Red Natura 2000 en el ámbito de competencias del Estado de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental

Para establecer el listado de espacios de la Red Natura 2000 a incluir en el Registro de Zonas Protegidas se ha realizado una selección de aquellos LICs y ZEPAs que cuentan con elementos de interés comunitario (hábitats y/o especies) relacionados con el medio hídrico¹. A estos se han añadido, además, los LICs que representan cavidades cársticas, por la influencia del agua en su formación y en el mantenimiento de sus condiciones ambientales.

El contenido de hábitats y especies en los espacios Natura 2000 se ha definido a partir del análisis de las fichas del Formulario Normalizado de Datos publicadas por el MARM.

Para el caso de los LICs, los elementos a considerar son los hábitats del Anexo I y las especies del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats) que sean dependientes del agua o tengan alguna vinculación con el medio hídrico, a los que se añade el hábitat 8310 Cuevas no explotadas por el turismo.

En las tablas siguientes se indican los hábitats y las especies que se han considerado relacionados con el medio hídrico y que están presentes en los LICs de la Demarcación.

Tabla 8. Hábitats de interés comunitario relacionados con el medio hídrico, presentes en los LICs de la Demarcación (Ámbito de competencias del Estado)

CÓDIGO UE	HÁBITATS DEPENDIENTES DEL AGUA (* prioritario)
3110	Aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo de las llanuras arenosas (<i>Littoreletalia uniflorae</i>)
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>
3240	Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de <i>Salix eleagnos</i>
3260	Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculion fluitantis</i> y de <i>Callitricho-Batrachion</i>
3270	Ríos con bancos fangosos con vegetación de <i>Chenopodion rubri</i> p.p. y <i>Bidention</i> p.p.
6410	Praderas de <i>Molinia</i> en suelos calcáreos, turbosos o arcilloso-limosos
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas de la <i>Molinio-Holoschoenion</i>
6430	Herbazales megafórbicos de orlas desde llanuras hasta niveles montanos y alpinos

¹ Comisión Europea. Dirección General de Medio Ambiente. 2010. *Relaciones entre la Directiva Marco del Agua (DMA 2000/60/CE) y las Directivas Aves (2009/147/CE) y Hábitats (92/43/CEE) y Notas sobre la Directiva marco sobre la estrategia marina (2008/56/CE).*

CÓDIGO UE	HÁBITATS DEPENDIENTES DEL AGUA (* prioritario)
7110	*Turberas altas activas
7130	*Turberas de cobertura (*turberas activas solamente)
7140	"Mires" de transición
7150	Depresiones sobre sustratos turbosos del <i>Rhynchosporion</i>
7220	*Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>)
7230	Turberas bajas alcalinas
8310	Cuevas no abiertas al público
91E0	*Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)
92A0	Basques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>

Tabla 9. Especies de interés comunitario del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, presentes en los LICs de la Demarcación (Ámbito de competencias del Estado)

CÓDIGO UE	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR
1041	<i>Oxygastra curtisii</i>	
1044	<i>Coenagrion mercuriale</i>	Caballito del diablo
1092	<i>Austrapotamobius pallipes</i>	Cangrejo de río autóctono
1095	<i>Petromyzon marinus</i>	Lamprea marina
1096	* <i>Lampetra planeri</i>	Lamprea
1102	<i>Alosa alosa</i>	Sábalo
1106	<i>Salmo salar</i>	Salmón atlántico
1126	<i>Chondrostoma toxostoma</i>	Madrilla, Loina
1163	<i>Cottus gobio</i>	Cavilat
1220	<i>Emys orbicularis</i>	Galápago europeo
1221	<i>Mauremys leprosa</i>	Galápago leproso
1301	<i>Galemys pyrenaicus</i>	Desmán ibérico
1355	<i>Lutra lutra</i>	Nutria
1356	* <i>Mustela lutreola</i>	Visón europeo
1421	<i>Vandenboschia speciosa</i>	Helechilla
1426	<i>Woodwardia radicans</i>	Píjara
1625	<i>Soldanella villosa</i>	

En base a los criterios mencionados, en la Demarcación se contabilizan 20 LICs relacionados con el medio hídrico, que abarcan una superficie de 706,42 km² en dicho ámbito, lo que representa el 20,11% de este territorio. En la figura y la tabla siguientes se muestra la selección de LICs realizada por la presencia de hábitats y/o especies de la Directiva 92/43/CEE.



Figura 7. Selección de LICs relacionados con el medio hídrico (en tono claro, sectores de LICs que quedan fuera del ámbito de competencias del Estado de la Demarcación)

Tabla 10. Listado de LICs relacionados con el medio hídrico en el ámbito de competencias del Estado de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental

CÓDIGO ZONA PROTEGIDA	NOMBRE ZONA PROTEGIDA	CÓDIGO DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO DEL HÁBITAT	CÓDIGO DE LA ESPECIE	SUPERFICIE EN LA DHC ORIENTAL (km ²)	SUPERFICIE (Km ²)
ES0000122	Aritzakun-Urrizate-Gorramendi	ES001MAR002330		1301	57.92	57.92
		013.010				
ES2110009	Gorbeia	ES055MAR002721		1355, 1220, 1126, 1092	103.16	202.11
		ES055MAR002722				
		013.003				
		013.005				
ES2120005	Oria Garaia / Alto Oria	ES020MAR002501	91E013		1.51	2.59
		ES020MAR002540				
		ES020MAR002570				
		ES028MAR002661				
		013.011				
013.013						
ES2120011	Aralar	ES020MAR002560		1301, 1126, 1092	108.91	109.53
		ES020MAR002570				
		ES021MAR002581				
		013.014				
		013.011				
ES2120012	Araxes Ibaia / Río Araxes	ES023MAR002591	91E013		0.64	0.82
		013.009				
ES2120013	Leizaran Ibaia / Río Leizaran	ES027MAR002620	91E013		0.74	6.01
		ES027MAR002630				
		013.008				

CÓDIGO ZONA PROTEGIDA	NOMBRE ZONA PROTEGIDA	CÓDIGO DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO DEL HÁBITAT	CÓDIGO DE LA ESPECIE	SUPERFICIE EN LA DHC ORIENTAL (km ²)	SUPERFICIE (Km ²)
		013.010				
ES2120016	Aiako Harria	ES010MAR002430		1301, 1355, 1102, 1106	31.66	73.38
		ES017MAR002450				
		ES017MAR002460				
		ES018MAR002480				
		ES018MAR002491				
		013.010				
ES2200010	Artikutza	ES017MAR002450		1301	36.56	36.34
		013.010				
ES2200014	Río Bidasoa	ES008MAR002401	91E013, 315011, 326011, 3270		1.89	1.89
		ES008MAR002410				
		ES010MAR002420				
		013.010				
ES2200018	Belate	ES002MAR002370		1301, 1092	144.73	248.30
		ES002MAR002380				
		013.010				
		013.012				
ES2200023	Desembocadura del Arroyo de Artesiaga	ES002MAR002360	91E013		0.30	0.30
		ES002MAR002380				
		013.010				
ES2120015	Urumea Ibaia / Río Urumea	ES018MAR002470		1301, 1106	0.74	1.32
		ES018MAR002491				
		013.008				
		013.010				
ES2200015	Regata de Olabidea	ES001MAR002320		1096, 1163, 1221	0.31	0.31
		013.010				
ES4120028	Monte Santiago		6420, 6430, 7220, 7230, 8310, 92A0	1126, 1220	12.78	12.78
ES4120049	Bosques del Valle de Mena	ES069MAR002870	6410, 6430, 7110, 7140, 7150, 91E0	1092, 1125, 1194, 1301, 1426	64.18	64.18
		ES069MAR002880				
ES2110004	Arkamo-Gibijo-Arrastaria	ES052MAR002690	3150, 3240, 6420, 7220, 91E0, 92A0		36.82	36.82
ES2120008	Ernio-Gatzume	ES026MAR002670	91E0	1126	14.03	14.03
ES2130009	Urkiola	ES059MAR002750	3110, 7140, 91E0	1092, 1126	45.57	45.57
ES2200017	Señorío de Bértiz		91E0	1163, 1301, 1356	20.52	20.52
ES2200019	Monte Alduide		7140, 8310, 91E0	1301	36.21	36.21

Para la selección de las ZEPAs relacionadas con el agua, se ha tenido en cuenta la presencia en las mismas de especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE (Directiva Aves) que sean dependientes del agua o tengan alguna vinculación con el medio hídrico. Las especies consideradas se muestran en la tabla siguiente.

Tabla 11. Especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, presentes en las ZEPAs de la Demarcación (Ámbito de competencias del Estado)

CÓDIGO UE	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
A229	<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador común

La presencia de esta especie en las ZEPAs que se localizan en el ámbito competencial del Estado dentro de la Demarcación ha permitido seleccionar 2 ZEPAs relacionadas con el medio hídrico, cuya superficie, en el ámbito considerado, alcanza los 63,59 km², lo que representa el 1,81% de este territorio. En la figura y la tabla siguientes se muestran las ZEPAs seleccionadas.



Figura 8. Selección de ZEPAs relacionadas con el medio hídrico (en tono claro, sectores de LICs que quedan fuera del ámbito de competencias del Estado de la Demarcación)

Tabla 12. Listado de ZEPAs relacionadas con el medio hídrico en el ámbito de competencias del Estado de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental

CÓDIGO DE LA ZONA PROTEGIDA	NOMBRE DE LA ZONA PROTEGIDA	CÓDIGO DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO DE LA ESPECIE	SUPERFICIE EN LA DHC ORIENTAL (km ²)	SUPERFICIE (Km ²)
ES0000122	Aritzakun-Urrizate-Gorramendi	ES001MAR002330	A229	50.76	51.06
ES4120028	Monte Santiago	-	A229	12.83	25.36

En definitiva, en el ámbito de competencias del Estado de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, se han considerado 20 LICs y 2 ZEPAs, espacios que, en conjunto, representan algo más del 20% del territorio considerado, teniendo en cuenta que ambas figuras solapan completamente.

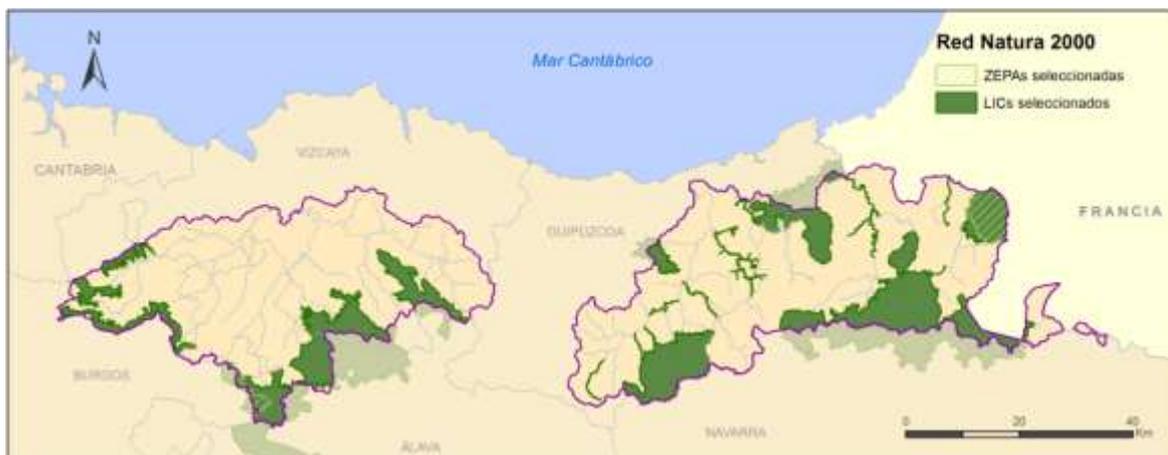


Figura 9. Conjunto de espacios Natura 2000 relacionados con el medio hídrico en el ámbito de competencias del Estado de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (en tono claro, sectores de LICs y ZEPAs que quedan fuera del ámbito de la Demarcación).

3.9 PERÍMETROS DE PROTECCIÓN DE AGUAS MINERALES Y TERMALES

Son las zonas comprendidas en los perímetros de protección de aguas minerales y termales aprobados de acuerdo con su legislación específica. El marco normativo para la designación de los perímetros de protección viene definido por la Directiva 2009/54/CE, del 18 de julio, sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales y la Ley 22/1973, de Minas”.

En el ámbito competencial de la CHC en esta demarcación se han identificado 2 zonas de protección de aguas minerales y termales. La bibliografía consultada para abordar este trabajo ha sido el informe elaborado por el IGME en noviembre de 2008: “Protección de las aguas subterráneas empleadas para consumo humano según los requerimientos de la Directiva Marco del Agua. Establecimiento de un registro de captaciones y zonas protegidas, en las masas de agua intercomunitarias. Perímetros de protección de aguas minerales”. Con posterioridad se ha completado esta información con una zona minero-termal ubicada en la CAPV y perteneciente a este ámbito de estudio.

El informe desarrollado por el IGME, se realizó con el objeto de obtener el registro de perímetros de protección de aguas minerales y sus puntos de captación correspondientes. Estos puntos y sus perímetros de protección forman parte del Registro de captaciones y zonas protegidas en las masas de aguas subterráneas intercomunitarias.

En la recopilación de datos de perímetros de aguas minerales se han incluido los siguientes tipos de calificación y dominio minero, dependiendo de la fecha en que hayan sido declaradas:

- Aguas minerales
- Aguas de manantial
- Aguas minero-industriales
- Aguas minerales y termales

- Aguas minero-medicinales

Los perímetros de protección y la autorización de aprovechamiento de los mismos han sido declarados por las Consejerías de Industria de las Comunidades Autónomas del País Vasco, y Navarra. En el caso del País Vasco (Insalus), la autorización se realizó por Orden de 15 de julio de 1968 (BOE de 16-8-68).

La siguiente tabla y la figura mostrada a continuación presentan los datos de las zonas de protección de aguas minerales y termales, con el grado de restricción según las fuentes de información antes indicadas.

Tabla 13. Zonas de protección de aguas minerales y termales

CÓDIGO DE LA ZONA PROTEGIDA	PROVINCIA	NOMBRE DE LA ZONA PROTEGIDA	TRÁMITE ADMINISTRATIVO	SUPERF. (KM ²)	GRADO DE RESTRICCIÓN	CÓDIGO DE LA MASA SUBT.	NOMBRE DE LA MASA
1608100005	Guipúzcoa	Insalus	Orden de 15 de julio de 1968 (BOE de 16-8-68)	15.42		013.009	Tolosa
1608100006	Navarra	Betelu		11.25	Máxima	013.012	Balsaburúa Ulzama



Figura 10. Zonas de protección de aguas minerales y termales

3.10 RESERVAS NATURALES FLUVIALES

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.1 b) del TRLA y 22 del RPH el plan hidrológico de cuenca recoge las Reservas Naturales Fluviales declaradas por las administraciones competentes de la demarcación o por el Ministerio de Medio Ambiente.

Las reservas naturales fluviales, se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. Estas reservas se circunscribirán estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico.

El Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación del flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

En las Reservas Naturales Fluviales se permitirán los usos lúdicos, siempre que no comprometan el estado muy bueno de la masa de agua.

En el ámbito objeto de este Plan se han identificado 3 Reservas Naturales Fluviales cuyos principales datos se incluyen en la tabla siguiente.

Tabla 14. Reservas Naturales Fluviales

CÓDIGO DE LA ZONA PROTEGIDA	NOMBRE DE LA ZONA PROTEGIDA	SOLAPE CON MASA DE AGUA	CÓDIGO DE MASAS DE AGUA
1609100001	Ríos Urrizate-Aritzacun	sí	ES001MAR002330
1609100002	Río Añarbe	sí	ES017MAR002450
1609100018	Altube	sí	ES055MAR002721

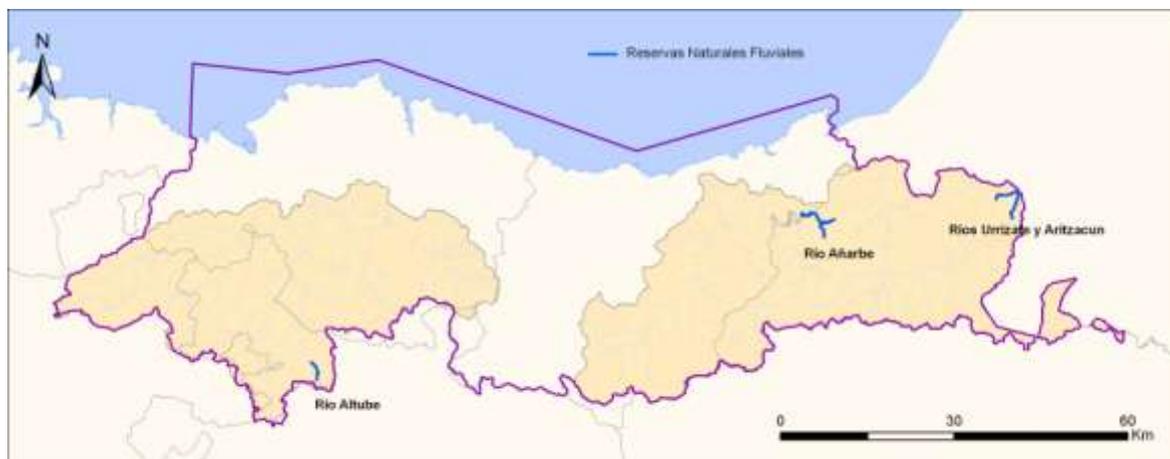


Figura 11. Reservas Naturales Fluviales

En el Apéndice IV.5 se incluyen las fichas para cada una de las Reservas Naturales Fluviales con información más detallada sobre los criterios para su identificación.

3.11 ZONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

En el Artículo 23 del Reglamento de Planificación Hidrológica se establece el Régimen de Protección Especial. De acuerdo a dicho artículo, podrán ser declaradas de protección especial determinadas zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o

masas de agua por sus características naturales o interés ecológico, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza.

En el Plan Hidrológico de 1998 se definían como zonas de especial protección, aquellas en las que haya que adoptar unas medidas de prevención, regulación de actividad y saneamiento que garanticen la conservación del recurso, su calidad y la máxima riqueza ecológica y paisajística en su entorno.

De acuerdo a estos criterios, serán objeto de especial protección las cuencas, embalses, cauces y acuíferos:

- Cuyas aguas se destinen a abastecimiento de poblaciones.
- Los espacios declarados en base a la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que clasifica los espacios naturales en Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos.
- Sean susceptibles de un uso recreativo que exija su ordenación correspondiente.

En concreto se han identificado los siguientes tipos de zonas de protección especial, que no suponen un solape de información respecto a tipos de zonas protegidas ya descritas en otros apartados.

3.11.1 Tramos de interés natural y medioambiental

Los tramos de interés natural se definen como tramos de río que mantienen unas condiciones inalteradas o virginales. A diferencia de estos, los tramos de interés medioambiental se definen como aquellos que presentan unas características poco alteradas de:

- Morfología y estructura del cauce (no canalizado).
- Régimen de caudales.
- Mantenimiento de los procesos de intercambio característicos de los medios fluviales (flujos según los ejes vertical, horizontal y longitud).
- Calidad del agua.
- Conservación del sistema ribereño.
- Diversidad de la fauna y flora asociada al sistema fluvial.
- Patrón de usos en la cuenca.

En la siguiente tabla y figura se identifican y representan este tipo de zonas protegidas, además de incluirse información relativa a las masas que incluyen total o parcialmente. En el ámbito de estudio de la presente Demarcación hay 10 tramos de interés medioambiental con un total de 95,68 km y 13 tramos de interés natural con un total de 65,42 km.

Tabla 15. Tramos de interés natural y medioambiental

CÓDIGO DE LA ZONA PROTEGIDA	NOMBRE DE LA ZONA PROTEGIDA	TIPO DE TRAMO DE INTERÉS	LONGITUD (KM)	SOLAPE CON MASAS DE AGUA	CÓDIGO DE MASAS DE AGUA
1610100015	Nacimiento del río Cadagua	Natural	3.32	no	-

CÓDIGO DE LA ZONA PROTEGIDA	NOMBRE DE LA ZONA PROTEGIDA	TIPO DE TRAMO DE INTERÉS	LONGITUD (KM)	SOLAPE CON MASAS DE AGUA	CÓDIGO DE MASAS DE AGUA
1610100017	Regata Amezitia	Natural	1.25	no	-
1610100019	Regata Bearzun	Natural	8.92	si	ES002MAR002350
1610100020	Regata Erasote	Natural	7.72	si	ES027MAR002630
1610100021	Regata Inarbegui (en Gorostapolo)	Natural	9.07	si	ES002MAR002340
1610100022	Regata Orabidea, aguas arriba de Urdax	Natural	9.92	si	ES001MAR002320
1610100024	Regatas del Parque Natural Señorío de Bértiz	Natural	20.48	no	-
1610100028	Río Añarbe, aguas arriba desde río Articutza	Natural	4.06	no	-
1610100034	Río Bidasoa en Irún y Afluentes del Bidasoa	Medioambiental	30.90	si	ES010MAR002420
1610100035	Río Cadagua, en el término municipal de Balmaseda	Medioambiental	5.09	si	ES073MAR002900
1610100050	Río Nervión, aguas arriba de Délica	Medioambiental	14.35	si	ES052MAR002690
1610100283	Gujuli	Natural		sí	ES055MAR002721
1610100284	Nervión	Natural		sí	ES052MAR002690
1610100285	Osinberde	Natural		sí	ES020MAR002570
1610100287	Kobaundi	Natural	0.27	no	-
1610100288	Aldabide	Natural	0.41	no	-
1610100289	Herrerías	Medioambiental	7.28	sí	ES073MAR002890
1610100290	Altube	Medioambiental	1.64	sí	ES055MAR002721
1610100291	Oiardo	Medioambiental	4.76	sí	ES055MAR002721
1610100292	Indusi	Medioambiental	10.90	sí	ES066MAR002800
1610100293	Oria	Medioambiental	5.01	sí	ES020MAR002501
1610100294	Agauntza	Medioambiental	8.36	sí	ES020MAR002560
1610100295	Zaldibia	Medioambiental	7.40	sí	ES020MAR002570



Figura 12. Tramos de interés natural y medioambiental

3.11.2 Espacios naturales protegidos

Según el Plan Hidrológico de 1998, son espacios naturales declarados en base a figuras creadas por la legislación como:

- Ley de conservación de los espacios naturales: Parque Nacional, Parque Natural, Reserva Natural Integral, Reserva Natural Parcial, Reserva Natural, Paisaje Protegido, Monumento Natural.
- Ley de Caza (Ley 1/1970) Refugios de Caza, Reserva Regional de Caza y Reserva Nacional de Caza.
- Legislación autonómica medioambiental y de Ordenación Territorial.

Aunque la mayor parte de estas figuras de protección presentan un solape con las zonas designadas en la Red Natura 2000 ya contempladas en el Registro de Zonas protegidas de la DMA, se ha incluido un listado de Espacios naturales protegidos del ámbito de estudio de la demarcación por Comunidad Autónoma en el apéndice IV.4 y en la siguiente figura, incluyendo información relativa a los instrumentos de ordenación y gestión con los que cuentan así como las masas de agua que incluyen.



Figura 13. Espacios naturales protegidos

3.12 ZONAS HÚMEDAS

Se incluyen en el registro de zonas protegidas humedales y zonas húmedas. Por un lado aquellos considerados de importancia internacional e incluidos en la Lista del Convenio RAMSAR. En segundo lugar los humedales incorporados al Inventario Nacional de Zonas Húmedas según el Real Decreto 435/2004. Por último otros humedales que si bien no están en los listados anteriores, se consideran importantes, procedentes de diversas fuentes, como el Plan Hidrológico de 1998, los estudios de caracterización hidrológica de cada Demarcación, o los propuestos por las Comunidades Autónomas.

3.12.1 Humedales RAMSAR

En el ámbito competencial de la CHC en la presente Demarcación no existen humedales de importancia internacional incluidos en la Lista del Convenio RAMSAR.

3.12.2 Humedales del Inventario Nacional de Zonas Húmedas de 2004

En el caso de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental únicamente el País Vasco ha aportado el correspondiente listado de zonas húmedas a incluir en el Inventario Nacional. El resto de CCAA implicadas (Navarra y Castilla y León) están pendientes de seleccionar aquellos humedales de sus propios territorios que deben ser incorporados al Inventario Nacional.

Tabla 16. Zonas Húmedas incluidas en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas

CÓDIGO ZONA PROTEGIDA	NOMBRE DE LA ZONA PROTEGIDA	COMUNIDAD AUTÓNOMA
1611100003	Turbera de Zalama	País Vasco y Castilla y León
1611100004	Charca de Santa Bárbara	País Vasco
1611100005	Charcas de Altube	País Vasco
1611100006	Charca de Kulukupadra	País Vasco
1611100007	Charca de Etxerre	País Vasco



Figura 14. Zonas Húmedas (Inventario Nacional de Zonas Húmedas)

3.12.3 Otras zonas Húmedas

En el Plan Hidrológico de 1998 se han seleccionado los humedales más destacados por sus valores ambientales globales. Para ello se han considerado los criterios que a continuación se mencionan:

- Estar incluidos o ser una figura de Protección establecida por la Administración central o autonómica (Parque Nacional, Parque Natural, etc.).
- Haber sido declarado Reserva de la Biosfera dentro del Programa MAB de la UNESCO.
- Haber sido considerada de importancia internacional o nacional por el Inventario Nacional de Zonas Húmedas (INZH) realizado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 1990, atendiendo a su especial singularidad ecológica.
- Haber sido consideradas de importancia internacional como refugio de aves acuáticas, esto es, estar incluidas en alguna/as de las siguientes listas internacionales: Convenio Ramsar de 2 de febrero de 1971, áreas consideradas por el listado de "Important Bird Areas in Europe", declaración de ZEPA en base a la Directiva 79/409/CEE, etc.

Además del análisis de las zonas húmedas designadas en el Plan de 1998, se han realizado los estudios de caracterización hidrológica para el establecimiento de caudales ecológicos. A partir de estos estudios y de las propuestas realizadas por las Comunidades Autónomas del ámbito de estudio de la presente Demarcación, relativas a humedales incluidos en sus Catálogos autonómicos, se ha completado el listado de zonas húmedas de protección especial.

En el estudio de las necesidades hídricas de lagos y zonas húmedas que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica en su apartado 3.4.4, se han clasificado los lagos según el momento temporal dentro del proceso de planificación en el que se van a desarrollar los estudios y el tipo de estudio a desarrollar, más o menos minucioso. De esta forma se prioriza el conocimiento de determinados lagos en función de las siguientes variables:

Tabla 17. Clasificación de humedales en función del tipo de estudio (T) y el momento de realizarlo (M)

	Masa agua tipo lago Estratégica	Masa lago no estratégica		Humedales con figura de protección (1)		Humedales sin figura de protección (2)	
		Con especies en peligro de extinción	Sin especies en peligro de extinción	Con especies en peligro de extinción	Sin especies en peligro de extinción	Dependiente aguas subterráneas	Dependientes de aguas superficiales
Con presiones hídricas	M1T1	M1T1	M1T1	M1T1	M1T2	M1T2	M1T2
Sin presiones hídricas	M1T1	M1T1	M2T1	M2T2		M3	

(1) RAMSAR; LIC y ZEPA relacionados con el medio acuático y humedales de protección especial del Plan Hidrológico del 1998

(2) El resto de humedales incluidos en el Inventario nacional de zonas húmedas del MOPU (1992/1996) y los contemplados en los catálogos de humedales de las Comunidades Autónomas.

El listado de humedales incluido en este estudio se refiere a:

- las masas "lago",
- los humedales con figura de protección: RAMSAR, LIC, ZEPA, y los declarados de protección Especial en el Plan Hidrológico de Cuenca del 1998 antes expuestas y
- los humedales incluidos en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas (MOPU, 1992/96) y el Catálogo de Humedales de las Comunidades Autónomas según información recibida del MARM. Estos últimos catálogos podrían sufrir algún tipo de actualización.

De acuerdo a estos análisis, en el ámbito de estudio de la presente Demarcación se han identificado las siguientes zonas húmedas de protección especial.

Tabla 18. Zonas húmedas no contempladas en el PH-1998, identificadas en base a la selección de zonas húmedas para los estudios de caracterización hidrológica para el establecimiento de caudales ecológicos

CÓDIGO DE LA ZONA PROTEGIDA	PROVINCIA	TOPONIMIA
1610100119	Burgos	Hoya San Cebutre

Tabla 19. Zonas húmedas propuestas por las Comunidades Autónomas, incluidas en los Catálogos de humedales autonómicos

CÓDIGO DE LA ZONA PROTEGIDA	PROVINCIA	TOPONIMIA	CRITERIO DE SELECCIÓN
1610100300	Vizcaya	Balsa de Arbieto	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco
1610100301	Álava	Pozo de Lamiojin	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco
1610100302	Vizcaya	Trampales de Urkiola	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco
1610100303	Vizcaya	Trampales de Areatza	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco
1610100305	Vizcaya	Turbera de Saldropo	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco
1610100306	Vizcaya, Álava	Trampales de Orozko	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco
1610100307	Guipúzcoa	Turbera de Usabelartza	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco
1610100308	Álava	Charca de Delika	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco
1610100309	Vizcaya	Balsas depresión de Urduña-Orduña	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco
1610100310	Álava	Charcas de Tertanga	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco
1610100311	Vizcaya	Trampal de Fuente del Oro	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco
1610100312	Álava	Charcas de Sierra Salvada	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco
1610100313	Álava	Balsa del Monte San Lorenzo	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco
1610100314	Álava	Balsa de Unzá	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco
1610100315	Álava	Balsas de Ganado Sierra de Gibijo	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco
1610100316	Vizcaya	Turberas de la Sierra de Ordunte	Plan territorial sectorial de zonas húmedas del País Vasco



Figura 15. Zonas húmedas de protección especial